

REFORMA INTEGRAL DE LA LEGISLACIÓN UNIVERSITARIA

BENEMÉRITA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE PUEBLA

A raíz de que se llevan a cabo reformas parciales o integrales a una ley de una universidad, los nuevos textos tienen repercusiones en algunos de los reglamentos derivados de ella, lo que genera la necesidad de corregir, complementar o modificar éstos para evitar incongruencias o inconsistencias entre ordenamientos.

En general, los reglamentos son ordenamientos que precisan, desarrollan y complementan los contenidos de una ley, por ello, en el caso de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla, en la reforma que se emprenda a la legislación universitaria, como consecuencia de las recientes reformas a la ley, el orden de revisión de los reglamentos debe obedecer a una lógica, que se explica conforme a lo siguiente:

1. El Estatuto Orgánico, es el primer ordenamiento que surge de una ley, por ello es el que inmediatamente debe ser revisado y adecuado a las nuevas disposiciones. El Estatuto acota principalmente su ámbito material, al desarrollo de la organización académica de la Universidad y la estructura orgánica de gobierno; asimismo, precisa las atribuciones y facultades de los órganos y de las instancias de apoyo académico y administrativo de la Universidad.
2. En segundo lugar, existen ordenamientos directamente vinculados con los órganos de gobierno, en este caso, el del funcionamiento del máximo órgano que es el Consejo Universitario y en virtud de que, con sus diferencias, los consejos de unidad académica tienen un funcionamiento similar, se ha analizado la conveniencia, en este proceso, de unificar las disposiciones del Reglamento del Honorable Consejo Universitario y las Normas básicas para la Integración Provisional y del Funcionamiento de los Consejos de Unidad Académica, para tener un solo reglamento que los regule.
3. Un tercer ordenamiento que sufre impactos por las reformas a la ley es el relacionado con los órganos personales de gobierno por lo que, el Reglamento de Elección de Autoridades Personales Universitarias, requiere la revisión y el cotejo de sus disposiciones para que estén acordes con los cambios de la ley.
4. Por ser un mandato constitucional y legal y un tema prioritario que la Universidad debe garantizar a todos los miembros de la comunidad universitaria, con los tres primeros ordenamientos tendría que analizarse el Reglamento de la Defensoría de los Derechos Universitarios.
5. Con posterioridad a la revisión de los reglamentos señalados, los demás, que integran también la legislación universitaria, deberán ser revisados y actualizados en sus estructuras, para que mantengan una forma homogénea y su contenido adopte, donde proceda, los cambios de la ley. Para la revisión, es conveniente sistematizar la tarea reglamentaria, agruparlos atendiendo a su materia o al ámbito personal que regulan, esto es, en lo posible se deben revisar simultáneamente todos los que comparten una misma materia o están dirigidos a un sector de la comunidad universitaria.

Conforme a lo anterior, la revisión debe abarcar los siguientes reglamentos:

ESTUDIANTES

- a. Reglamento de requisitos y procedimientos para la admisión, permanencia y trayectoria académica de los alumnos de modalidad escolarizada.
- b. Reglamento de requisitos y procedimientos para la admisión, permanencia y trayectoria académica de los alumnos de estudios en modalidades alternativas.
- c. Reglamento general de titulación.
- d. Reglamento de servicio social.
- e. Reglamento general de estudios de posgrado.
- f. Lineamientos para la práctica profesional y los proyectos de impacto social.

PERSONAL ACADÉMICO

- a. Reglamento de ingreso, permanencia y promoción del personal académico.
- b. Lineamiento general para el funcionamiento de academias (Reglamento de Academias, nuevo). Reglamento de Integridad Académica (nuevo).
- c. Lineamientos para la creación, modificación, suspensión y supresión de planes y programas de estudio.
- d. Lineamientos de la gestión académica en los programas educativos interdisciplinarios.